



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0447 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

### VISTOS:

Visto el expediente N° 1330293 y Documento N° 1999693 de fecha 20 de marzo del 2019, presentado por Aldair Emerson Peña Carranza, representante legal del establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA FARMA VIDA**, con razón social GRUPO CARRANZA S.A.C. con registro **SI DIGEMID N° 96344** y **RUC N° 20531829507**, ubicado en Av. Lima N° 101, Mz W1, Lote 4, distrito de Chuquibamba, provincia Condesuyos y departamento Arequipa, sobre **REGISTRO DE Q.F. DIRECTOR TECNICO** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto el representante legal solicita **REGISTRO DE Q.F. DIRECTOR TECNICO** de la **Q.F. Maritza Aracely Revilla Llerena, C.Q.F.P. N° 06313**, en el horario de trabajo de 08:00 a 12:00 y 14:00 a 18:00 horas de lunes a sábado, en el mencionado establecimiento farmacéutico.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSAM Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 020-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR**, el **REGISTRO DE Q. F. DIRECTOR TECNICO** de la **Q.F. Maritza Aracely Revilla Llerena, C.Q.F.P. N° 06313**, en el horario de trabajo de 08:00 a 12:00 y 14:00 a 18:00 horas de lunes a sábado, en el establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA FARMA VIDA**, con razón social **GRUPO CARRANZA S.A.C.** con registro **SI DIGEMID N° 96344** y **RUC N° 20531829507**, ubicado en Av. Lima N° 101, Mz W1, Lote 4, distrito de Chuquibamba, provincia Condesuyos y departamento Arequipa, cuyo representante legal es Aldair Emerson Peña Carranza.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR**, al interesado que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3º.-ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTITRES (23) días del mes de ABRIL del año 2019

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
  
MG CPC ERANZ ANDERSON PARE PACSI  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

FPP/PET/PDC/gmc  
C. c Archivo

